LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1914

IMPUESTOS.- Se mantienen los vigentes hasta el 31 de diciembre de 1915.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único - Los impuestos actuales quedarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1915, excepto los que fuesen suprimidos o modificados por la actual Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional,

La Paz, 3 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.